

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

    
SEMU/DICON/DTT/DAJ/PVD

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENCIÓN Y SOPORTE DE
LOS EQUIPOS PSICOTÉCNICOS PARA EL PROCESO DE
OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR”**

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

PETRINOVIC Y CIA LTDA

En Puente Alto, a 01 de julio de 2011, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, RUT N° 69.072.100-7, representada por su Alcalde don **MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula nacional de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820 de esta comuna, en adelante, indistintamente, “el Mandante” o “la Municipalidad”, y la empresa **PETRINOVIC Y CIA LTDA.**, RUT N° 79.534.260-5, representado legalmente por don **FRANCISCO MAURICIO PETRINOVIC RODRIGUEZ**, chileno, casado, empresario, cédula de identidad N° 5.361.906-1, ambos con domicilio en Avda Los Leones N° 1745, comuna de Providencia, en adelante “el Contratista”, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES.

Decreto Ex. N° 535 de fecha 04.05.2011 que ordenó llamar a Licitación Pública a través del portal de www.mercadopublico.cl bajo el número de adquisición 2423-31-LP11 para la “**Contratación de Servicios de Mantención y Soporte de los Equipos Psicotécnicos para el Proceso de Otorgamiento de Licencias de Conducir**”, acto de apertura técnica realizado con fecha 26.05.2011; el Informe de la Comisión Evaluadora de fecha 30.05.2011, proponiendo a la empresa Petrinovic y Cia Ltda. para su adjudicación; Decreto Ex. N° 744 de fecha 20.06.2011 que adjudicó a la empresa Petrinovic y Cia Ltda para la prestación del servicio señalado, en las condiciones allí estipuladas; Memorándum N° 2102-088 del Depto. de Planificación Financiera de la SECPLAC dirigido a Asesoría Jurídica de fecha 21.06.2011 y recepcionado por la última con igual fecha.

SEGUNDO.- CONTRATO.

Por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde, viene en contratar a la empresa **PETRINOVIC**

Y CIA LTDA. Para la **“Contratación de Servicios de Mantención y Soporte de los Equipos Psicotécnicos para el Proceso de Otorgamiento de Licencias de Conducir”**, bajo la modalidad de oferta por precio unitario en unidades de fomento (U.F), sin intereses.

TERCERO.- PRECIO.

El precio del contrato será la suma mensual de 12,494 U.F (doce coma cuatrocientos noventa y cuatro unidades de fomento), I.V.A. incluido, según el siguiente detalle:

	Valor Mensual (UF)	I.V.A	Valor Mensual impuesto incluido (UF)
Gabinete 1	3,523	0,669	4,192
Gabinete 2	3,523	0,669	4,192
Gabinete 3	3,454	0,656	4,110
Valor Mensual Total I.V.A incluido (UF)			12,494

El pago de los trabajos realizados se hará por estados de pago, a mes vencido, contra presentación de factura (o estado de pago parcial, si corresponde) a nombre de la Municipalidad de Puente Alto, por escrito por el Contratista y con el Vº Bº de la Inspección Técnica de acuerdo con el servicio efectivamente prestado.

El Contratista deberá acompañar, conjuntamente a las facturas o estados de pago correspondientes, los documentos señalados por el artículo 24 de las Bases Administrativas.

Se deja expresa constancia de que no habrá anticipos, ni intereses de ningún tipo, y que el valor ofertado incluye todos los gastos que involucre cumplir perfecta y oportunamente el contrato, ya sean directos o indirectos, o a causa de él, hasta su liquidación total.

CUARTO.- PLAZO.

El plazo del contrato será de **3 (tres) años**, contados desde la fecha del acta de inicio del servicio.

QUINTO.- AUMENTOS Y DISMINUCIONES.

El mandante podrá disminuir o aumentar equipos de acuerdo con los precios contratados por estación en la medida que estos sean equivalentes. En el caso de modificarse el contrato, procederá también la modificación de la garantía de la cláusula sexta.

SEXTO.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN.

El Contratista deberá presentar con posterioridad a la firma del contrato, una Boleta de Garantía Bancaria a la vista o de plazo definido, o Vale Vista a nombre de la Municipalidad de Puente Alto por el fiel cumplimiento del

contrato y correcta ejecución del servicio por un monto equivalente al **5% del valor total del contrato**, con una validez no inferior a la vigencia del contrato, aumentado en 90 días corridos.

Sin la presentación de estas garantías no se efectuará pago alguno. Es de cargo del Contratista mantener vigente la garantía durante todo el período que dure el contrato, incluidas sus modificaciones, si las hubiere, y el ITS municipal será el encargado de cautelar el cumplimiento de esta obligación.

La garantía deberá ser boleta bancaria a la vista o de plazo definido pagadera a la vista a su sola presentación o vale vista. La boleta de garantía debe ser tomada a la orden del mandante y deberá especificar claramente, qué caucionan y su vencimiento.

La garantía será remitida al Mandante, quedando bajo su custodia, y todos los gastos que irrogue la mantención de ella serán de cargo de el Contratado, quien será responsable de mantenerla vigente por el período que cauciona y sus modificaciones si las hubiere.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato, correcta ejecución del servicio y cumplimiento de los plazos establecidos será restituida, si no hubiere mediado incumplimiento; a la liquidación del contrato si no existiera responsabilidad pecuniaria por parte del contratista. Todo lo anterior conforme lo señalado en el artículo 19 de las Bases Administrativas.

SEPTIMO.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Se encuentra sujeto a todas las obligaciones derivadas o con ocasión de este contrato, a las que resulten de los documentos que forman parte integrante del mismo, en especial, a las señaladas en el artículo 21 de las Bases Administrativas.

Se deja expresa constancia que la Municipalidad no contraerá vínculo jurídico alguno con los trabajadores que laboren en la prestación de servicios adjudicados en esta contratación.

El Contratista asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, que surjan en cualquier etapa del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

Corresponderá al Contratista efectuar cualquier pago que pudiese demandarse en relación con los servicios, por la Municipalidad, incluidas las multas a que hubiese lugar con ocasión de transgresiones por parte de él o sus dependientes, a las leyes, reglamentos, ordenanzas y normativa aplicables.

OCTAVO.- SANCIONES Y MULTAS

Ante el evento que el Contratista no cumpla con las obligaciones derivadas de este instrumento y demás antecedentes que se consideran parte integrante del mismo, el Mandante está facultado para aplicar las sanciones y multas señaladas el artículo 29 de las Bases Administrativas y en los términos allí establecidos. En tales casos, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna.

Si el valor total de las multas supera el 20% del valor del contrato, el mandante podrá poner término inmediato al contrato y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de éste, a través de un procedimiento administrativo, sin necesidad de resolución judicial.

NOVENO.- TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Frente a cualquier incumplimiento grave por parte del Contratista, calificado así por el Mandante, y que le sea imputable, ya sea de este contrato, las Bases y demás antecedentes que se consideran parte integrante del mismo, en especial, las causales que señala el artículo 31 de las Bases Administrativas y, sin que dicha enumeración tenga el carácter de taxativa, el Mandante está facultado para ponerle término al presente instrumento unilateralmente, por vía administrativa, sin forma de juicio y sin que el Contratista tenga derecho a indemnización alguna, además de proceder al cobro inmediato de la(s) garantía(s) señalada(s) en la cláusula sexta del presente instrumento.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, las partes tendrán la facultad de resciliar el contrato, caso en el cual, la parte interesada deberá formular una presentación por escrito y la otra parte aceptarla. En notaria se perfeccionará dicho acuerdo. Lo anterior conforme al artículo 18 de las Bases Administrativas.

DÉCIMO.- INSPECCION TECNICA DEL CONTRATO

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, se instituye a la Dirección de Tránsito y Transporte Público como Inspección Técnica, quien designará al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor como Inspector (es) Técnico (s).

DÉCIMO PRIMERO.- DOCUMENTOS

Se considerarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta Económica, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, y demás documentos de la presente propuesta. En caso de cualquier discrepancia entre los antecedentes enumerados precedentemente y el presente contrato, prevalecerán los términos de este último.

DÉCIMO SEGUNDO.- DOMICILIO

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO.- SUBCONTRATACIÓN

El prestador del servicio no podrá subcontratar servicios, lo anterior conforme al artículo 30 de las Bases Administrativas.

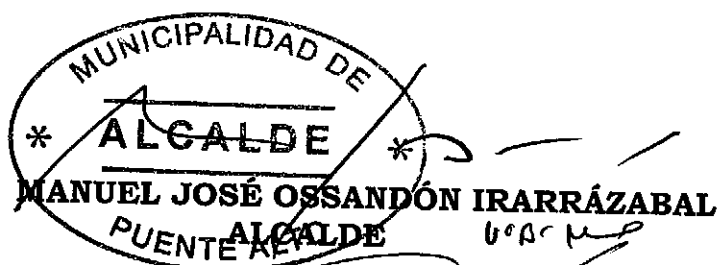
DÉCIMO CUARTO.- GASTOS DEL CONTRATO

El presente contrato de firmará en seis ejemplares, quedando cinco en poder de la contratante y uno en poder de la contratada.

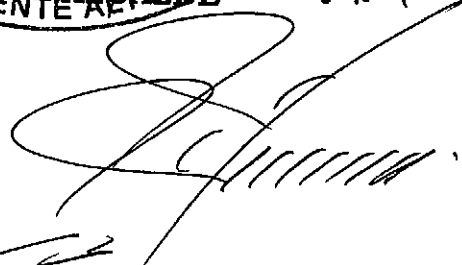
DÉCIMO QUINTO.- PERSONERIA

La personería de don MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL consta del Decreto Alcaldicio N° 1756 de fecha 6 de diciembre de 2008 y la de don **FRANCISCO MAURICIO PETRINOVIC RODRIGUEZ** consta de escritura pública de fecha 15 de marzo 2007, otorgada ante la Notaría Pública de don Sergio Carmona.

Prevía lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



MUNICIPALIDAD DE
* ALCALDE *
MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL
PUENTE ALTO



FRANCISCO MAURICIO PETRINOVIC RODRIGUEZ
p.p PETRINOVIC Y CIA LTDA.
CONTRATISTA